

D. ALBERTO RENTÉ PUJOL, Subdirector General de Caixa d'Estalvis de Sabadell con DNI 36.502.2333-E, en nombre y representación de Caixa Sabadell, debidamente facultado en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de fecha 22 de junio de 2009,

CERTIFICA:

Que el contenido del presente CD coincide plenamente con el contenido de la Nota de Valores de Admisión relativa a la "EMISIÓN DE BONOS SIMPLES AVALADOS CAIXA SABADELL JULIO 2009", registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 7 de julio de 2009.

Que autoriza la difusión de dicho archivo a través de la "web" de la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su publicación.

Y para que así conste, se expide el presente certificado en Sabadell, a 7 de julio de 2009.

CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL
P.P.

D. ALBERTO RENTÉ PUJOL
Subdirector General

NOTA DE VALORES

CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL

EMISIÓN DE BONOS SIMPLES AVALADOS CAIXA SABADELL JULIO 2009

Importe nominal: 120.000.000 Euros

La presente Nota de Valores ha sido elaborada según el Anexo XIII y el Anexo VI del Reglamento (CE) nº 809/2004 y se complementa con el Documento de Registro de Caixa d'Estalvis de Sabadell, registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 10 de Julio de 2008, y con el Documento de Registro del Garante registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 20 de enero de 2009 (según Anexos XI y XVI del reglamento (CE) 809/2004, respectivamente) los cuales se incorporan por referencia a la presente Nota de Valores.

ÍNDICE

I. FACTORES DE RIESGO

II. ANEXO XIII según el Reglamento (CE) Nº 809/2004.

1. PERSONAS RESPONSABLES.

2. FACTORES DE RIESGO.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.

4. INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES.

- 4.1. Importe total de los valores que se admiten.
- 4.2. Descripción de los valores.
- 4.3. Legislación según la cual se han creado los valores.
- 4.4. Representación de los valores.
- 4.5. Divisa de la emisión.
- 4.6. Orden de prelación de los valores.
- 4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores.
- 4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.
- 4.9. Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización.
- 4.10. Indicación del rendimiento.
- 4.11. Órganos de representación de los tenedores de los valores.
- 4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido emitidos.
- 4.13. Fecha de emisión.
- 4.14. Restricciones a la libre transmisión de los valores.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL.

8. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV

III. ANEXO VI SEGÚN EL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004.

1. NATURALEZA DE LA GARANTÍA Y ALCANCE DE LA GARANTÍA.

2. INFORMACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE SOBRE EL GARANTE.

3. DOCUMENTOS PARA CONSULTA.

ANEXO Nº 1- ORDEN DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE OTORGA AVAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A DETERMINADAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD **CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL** DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 7/2008, DE 13 DE OCTUBRE, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICO-FINANCIERA EN RELACIÓN CON EL PLAN DE ACCIÓN CONCERTADA DE LOS PAÍSES DE LA ZONA EURO, Y EN LA ORDEN EHA/3364/2008, DE 21 DE NOVIEMBRE. Este documento se adjunta a la presente Nota de Valores como ANEXO nº 1.

I. FACTORES DE RIESGO

Factores de Riesgo de los Valores

Riesgos de mercado:

Los valores de la presente Emisión, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, es decir, por debajo de valor nominal, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Riesgo de liquidez:

Los bonos emitidos al amparo de la presente Nota de Valores, son valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Aunque se solicitará la cotización de esta emisión en el mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en dicho mercado.

No está previsto contratar a ninguna entidad de liquidez.

Riesgo de crédito:

El riesgo de crédito se define como la pérdida que puede producirse como consecuencia del incumplimiento de los pagos por parte de Caixa Sabadell o del Garante de la presente emisión.

A dicho respecto, los bonos objeto de la presente Nota de Valores no incorporarán ninguna garantía específica adicional distinta a la del aval otorgado por la Administración General del Estado.

Se ha solicitado la calificación crediticia provisional de los valores de la presente emisión a Fitch Ratings, estando prevista la calificación definitiva con posterioridad al desembolso y admisión a negociación de los bonos, que podrá ser distinta y, por tanto, modificar, al alza o a la baja, la anteriormente indicada.

El Emisor tiene asignadas las siguientes calificaciones:

	Corto	Largo	Fecha última actualización
Fitch Ratings	F2	BBB+	15 de junio de 2009

La perspectiva es negativa.

II. ANEXO XIII SEGÚN EL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. D. Alberto Renté Pujol, Subdirector General de Caixa d'Estalvis de Sabadell con DNI 36.502.333-E, de conformidad con las facultades delegadas por el Consejo de Administración de la Entidad Emisora de fecha 22 de junio de 2009, y en nombre y representación de Caixa d'Estalvis de Sabadell (en adelante también Caixa Sabadell, la Entidad Emisora o el Emisor), con domicilio en Calle de Gràcia, 17 al 29, Sabadell (Barcelona), código postal 08201, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en la presente Nota de Valores y acuerda las características propias de esta emisión, del mismo modo recogidas en esta Nota de Valores.

1.2. D. Alberto Renté Pujol, declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

2.1. Los factores de riesgo asociados a los valores que se admiten a negociación se describen en el apartado I anterior.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta.

No existe ninguna vinculación o interés económico entre Caixa d'Estalvis de Sabadell y las personas físicas y jurídicas que han participado en la oferta y en la admisión a negociación de los valores.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización.

El importe nominal total es de 120.000.000 Euros y está compuesto por 2.400 Bonos Simples de 50.000 Euros de importe nominal unitario. El importe efectivo total es de 119.982.000 Euros y el efectivo unitario es de 49.992,50 Euros.

4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación del valor) u otro código de identificación del valor.

Los Bonos Simples de la presente emisión son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables a vencimiento. La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la emisión de Bonos Simples no subordinados y no garantizados con otro tipo de garantías distintas del aval de la Administración General del Estado, sin incorporar opciones ni otros instrumentos derivados, denominados “EMISIÓN DE BONOS SIMPLES AVALADOS CAIXA SABADELL JULIO 2009”. Los valores se emiten por Caixa Sabadell.

A los valores se les ha sido asignado el Código ISIN (International Securities Identification Number): **ES0314973092**.

La suscripción de los valores de la emisión objeto de la presente Nota de Valores va dirigida a inversores cualificados.

En todo caso, la emisión está sujeta a la obtención de la autorización correspondiente de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (Anexo I de la Orden EHA/3364/2008).

4.3. Legislación según la cual se han creado los valores.

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española y, en concreto, les es de aplicación la siguiente:

- Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de los valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.
- Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad. De acuerdo a los modelos previstos en el citado reglamento, se ha elaborado la presente Nota de Valores.
- Ley 211/1964, de 24 de diciembre, de emisión de valores por sociedades colectivas, comanditarias o de responsabilidad limitada y por asociaciones u otras personas jurídicas.
- Se aplicará por defecto el Real Decreto Ley 1564/89, de 22 diciembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Real Decreto Ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico financiera (desarrollado por las Órdenes EHA/3364/2008 u EHA/3748/2008)
- Orden de fecha 29 de diciembre de 2008 del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se otorga aval de la Administración General del Estado a determinadas operaciones de financiación de Caixa d’Estalvis de Sabadell, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2008, de 13

de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la Zona Euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de Noviembre

4.4. Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones.

Los valores están representados mediante anotaciones en cuenta gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad, nº 1, 28014-MADRID, conjuntamente con sus entidades participantes.

4.5. Divisa de la Emisión.

Los valores están denominados en Euros.

4.6. Orden de prelación de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluyendo resúmenes de cualquier cláusula que afecte a la prelación o subordine el valor a alguna responsabilidad actual o futura del Emisor.

Los Bonos Simples estarán incondicional e irrevocablemente avalados por la Administración General del Estado, una vez cumplidos los trámites previstos en el apartado séptimo de la Orden de fecha 29 de diciembre de 2008 del Ministro de Economía y Hacienda por la que se otorga aval de la Administración General del Estado, a determinadas operaciones de financiación de la entidad Caixa d'Estalvis de Sabadell (incluida como anexo a esta Nota de Valores), de acuerdo con lo establecido en el real Decreto-Ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la Zona Euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre de Noviembre.

Los Bonos Simples de la presente emisión estarán situados por detrás de acreedores privilegiados, al mismo nivel que los acreedores comunes y, en todo caso, por delante de los acreedores subordinados, de las cuotas participativas y participaciones preferentes.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación a esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Caixa Sabadell.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

Los titulares de los valores incluidos en la presente Nota de Valores tendrán derecho a voto en la Asamblea de Bonistas, de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.11 siguiente.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses a pagar.

➤ Tipo de Interés Nominal

Los valores emitidos al amparo de la presente emisión devengarán un tipo de interés variable anual igual al Euríbor a seis meses más 68 puntos básicos.

La fijación del tipo Euríbor a 6 meses, será aproximadamente a las 11 horas (Central European Time) de los dos días hábiles anteriores (calendario TARGET) a la fecha de inicio de cada periodo de interés, que resulte de aplicación de la convención vigente en cada momento, bajo el patrocinio de la Federación Bancaria Europea y la Financial Markets Association (ACI). En la actualidad la convención señala el tipo de referencia en la pantalla EURIBOR01 de Reuters. Excepcionalmente, para el primer pago de cupón el tipo aplicable estará referenciado al Euríbor a 6 meses fijado con fecha 16 de junio de 2009, resultando un tipo de interés del 2,145%, y un cupón unitario bruto de 548,16666667 euros.

En ausencia de tipos según lo señalado anteriormente, se utilizará la media aritmética de los tipos de interés interbancarios de oferta para las operaciones de depósito no transferibles en euros a 6 meses de vencimiento por las entidades señaladas a continuación, con posterioridad y proximidad a las 11.00 horas (hora CET) siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:

- Confederación Española de Cajas de Ahorros
- Banco Popular Español, S.A.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por las que los declaren siempre que lo hagan al menos dos entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia en cada sucesivo Periodo de Devengo el mismo tipo de interés de referencia, principal o sustitutivo, aplicado durante el Periodo de Devengo inmediato anterior.

➤ Devengo y Pago de Intereses

Los intereses se pagarán semestralmente los días: 3 de enero de 2010, 3 de julio de 2010, 3 de enero de 2011, 3 de julio de 2011, 3 de enero de 2012 y 3 de julio de 2012, coincidiendo la última fecha de pago de cupones con la de la fecha de amortización de los valores. La primera fecha de pago de cupón será el día 3 de enero de 2010.

El período que comience en la Fecha de Desembolso, inclusive, y que finalice en la primera fecha de pago de cupones, no incluida, y cada periodo sucesivo que comience en una fecha de pago de cupones, inclusive, y que finalice en la siguiente fecha de pago de cupones, no incluida, será un Período de Intereses.

Para el cómputo de los intereses, si la fecha de pago de los cupones fuera inhábil en alguno de los Periodos de Interés, ésta se trasladará al primer Día Hábil inmediatamente posterior. No obstante, si la fecha de pago del último Periodo (coincidiendo ésta con la fecha de amortización) fuera inhábil, tal fecha se trasladará al primer día hábil inmediatamente anterior. El exceso o defecto de duración que pudiera producirse en un periodo de pago de intereses como consecuencia de lo anterior no repercutirá en el cálculo de los intereses correspondientes.

El pago de los cupones a los inversores se efectuará mediante abono en la cuenta indicada a tal efecto por el inversor. Dicho pago se realizará a través de las Entidades Participantes de IBERCLEAR en cuyos registros aparezcan los inversores como titulares de los valores.

Se entenderá por Día Hábil cualquier día de la semana en que puedan realizarse transacciones de acuerdo al calendario TARGET2 (Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

➤ **Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y reembolso del principal**

De acuerdo con la normativa general aplicable, art. 1966 del Código Civil, se fija un plazo máximo de 5 años para la reclamación de los intereses y de 15 años para la reclamación del principal, según el artículo 1.964 del Código Civil, ambas contadas a partir de sus respectivas fechas de pago.

➤ **Base de cálculo**

Actual/360

➤ **Forma de cálculo del interés**

El importe a pagar en cada una de las Fechas de Pago se obtendrá por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C = \frac{N \times i \times d}{100 \times \text{Base}}$$

C= Importe bruto del cupón periódico

N= Nominal del Valor

i= tipo de Interés Nominal

d= Días transcurridos en el Periodo de Intereses, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles.

Base= Actual/360

4.9. Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso. En los casos en los que se contemple la amortización anticipada, por iniciativa del emisor o del tenedor, debe describirse, estipulando los plazos y condiciones de la amortización

➤ **Fecha de Amortización y Precio de Amortización**

La Fecha de Amortización de los valores será el 3 de julio de 2012, sin posibilidad de incrementar el mismo en ningún caso, ni siquiera por la utilización de convenciones que trasladen la fecha de la amortización a fechas posteriores.

Los valores se amortizarán al 100,00% de su importe nominal en un sólo pago a la fecha de vencimiento.

➤ **Amortización Anticipada de los Valores**

No existe opción de amortización anticipada de los valores ni a instancias del Emisor ni del Inversor, salvo por lo dispuesto en el apartado QUINTO de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 29 de diciembre de 2008 por la que se otorga aval de la Administración General del Estado a determinadas operaciones de financiación de la Entidad Caixa d'Estalvis de Sabadell, por el cual el Emisor podrá amortizar anticipadamente los Bonos previa autorización por escrito de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Economía y Hacienda y a propuesta de la Dirección General del Tesoro.

➤ **Procedimiento para efectuar los pagos a los inversores**

El reembolso del principal a los inversores se efectuará mediante abono en la cuenta indicada a tal efecto por el inversor con fecha valor la Fecha de Amortización. Dicho pago se realizará a través de las Entidades Participantes de IBERCLEAR en cuyos registros aparezcan los inversores como titulares de los valores.

Caixa Sabadell no repercutirá a los inversores ningún tipo de comisión o cargo por la amortización de los valores.

En caso de que la Fecha de Amortización no fuera día hábil, el pago se efectuará de acuerdo con lo contemplado en el apartado 4.8.

4.10. Indicación del rendimiento. Describese en forma resumida el método de cálculo de este rendimiento

Para el cálculo de dicho rendimiento se ha establecido la siguiente hipótesis, teniendo en cuenta que el margen que se añade al tipo de referencia es de 0,68%:

Que el tipo de interés de referencia para el primer periodo de interés es del 2,145 % (Euríbor a 6 meses del 16 de junio de 2009 más 68 puntos básicos) se mantenga durante toda la vida de la emisión, resultando un primer cupón unitario bruto de 548,16666667 euros.

El interés efectivo previsto para un inversor que adquiriese los valores amparados por la presente Nota de Valores, considerando las hipótesis indicadas en el párrafo anterior, sería del 2,1918%

$$P_0 = \sum_{j=1}^n \frac{F_j}{(1+r/100)^{(d/ \text{Base})}}$$

Donde:

P_0 = Precio de Emisión del valor

F_j = Flujos de cobros brutos a lo largo de la vida del valor

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR

d = Número de días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso correspondiente al valor y cada Fecha de Pago.

n = Número de flujos de la Emisión

Base = actual/360

4.11. Representación de los tenedores de obligaciones incluyendo una identificación de la organización que representa a los inversores y las disposiciones que se aplican a esa representación. Indicación del lugar dónde el público puede tener acceso a los contratos relativos a estas formas de representación

En representación de los tenedores de los valores de la presente emisión, se ha procedido a la constitución del Sindicato de Bonistas de la denominada "Emisión de Bonos Simples Avalados Caixa Sabadell Julio 2009"-

El Sindicato se rige por su propio Reglamento, cuyo tenor es el siguiente:

REGLAMENTO DEL SINDICATO DE BONISTAS DE LA EMISIÓN DENOMINADA "EMISIÓN DE BONOS SIMPLES AVALADOS CAIXA SABADELL JULIO 2009"

Con la denominación "SINDICATO DE BONISTAS DE LA EMISIÓN DE BONOS SIMPLES AVALADOS CAIXA SABADELL JULIO 2009" queda constituido un sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de Bonos Simples emitidos por Caixa d'Estalvis de Sabadell, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 1.- El Sindicato subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado éste, hasta que queden cumplidas por Caixa d'Estalvis de Sabadell sus obligaciones ante los titulares de los valores.

Artículo 2.- El domicilio del Sindicato se fija en Sabadell, Calle de Gràcia, 17 al 29, Sabadell (Barcelona), código postal 08201.

Artículo 3.- La Asamblea de Bonistas acordará el nombramiento de un Secretario a efectos de certificar los acuerdos de la misma.

Artículo 4.- El Comisario será el Presidente del Sindicato de Bonistas, y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los titulares de los valores. En todo caso, el Comisario será el órgano de relación entre entidad emisora y el Sindicato, y como tal, podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Asamblea General de la entidad emisora, informar a ésta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de Bonistas, interesen a éstos.

Artículo 5.- La Asamblea General de Bonistas, debidamente convocada por el Presidente o por el Órgano de Administración de la entidad emisora, está facultada para acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los Bonistas; destituir y nombrar Comisario o Presidente y Secretario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 6.- Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta, con asistencia de los Bonistas que representen dos terceras partes de los Valores de emisión en circulación, y vincularán a todos los Bonistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 7.- Será de aplicación la Sección 4ª, Capítulo X de la vigente Ley de Sociedades Anónimas en todo lo relativo a la convocatoria, competencia y acuerdos del Sindicato.

Artículo 8.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre la regulación de la emisión por Sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del Sindicato de Obligacionistas y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Se ha nombrado comisario provisional del Sindicato, el cual ha aceptado el cargo, a D. Rafael Cañete de Cárdenas Rubira, con DNI: 33.904.614S.

4.12. Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido creados y/o emitidos

Las resoluciones y acuerdos por los que se han emitido los valores contemplados en la presente Nota de Valores, según certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Asamblea General en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2008.
- Acuerdo de Consejo de Administración, de fecha 22 de junio de 2009.

4.13. Fecha de emisión de los valores

La Fecha de Emisión y de Suscripción de los valores es el 3 de julio de 2009. En todo caso, la fecha de emisión será anterior al 15 de diciembre de 2009.

La Fecha de Desembolso de los valores será realiza el 3 de julio de 2009.

4.14. Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se ofertan.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Indicación del mercado en el que se negociarán los valores y para las que se ha hecho público un folleto. Si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a cotización

La Entidad Emisora ha solicitado la admisión a cotización de los valores en el mercado de renta fija AIAF, de tal manera que estén admitidos a cotización en dicho mercado antes del 3 de agosto de 2009. En caso de incumplimiento de este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas de incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la publicación de un comunicado en la web de la propia CNMV o en el Boletín Diario de operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Asimismo, se hace constar que se conocen, y se acepta cumplir, los requisitos y condiciones para la admisión, permanencia y exclusión de los valores negociados en el mercado AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores.

La compensación y liquidación de los Bonos Simples se realizará de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto a los valores admitidos a cotización en el mercado AIAF de Renta Fija, tenga IBERCLEAR o cualquier otra entidad depositaria de valores que la sustituya en el futuro.

5.2. Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país

El Agente de Pagos de la emisión será ACA, S.A. Sociedad de Valores con domicilio en Avenida Meridiana nº 27, 08018 Barcelona.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN

Previsión de todos los gastos relacionados con la admisión a cotización

Los gastos previstos como consecuencia de la admisión a negociación de los valores serán los siguientes:

Concepto	Importe (Euros)
Tasas CNMV registro folleto admisión a negociación	3.600 €
Tasas CNMV supervisión admisión a cotización	3.600 €
Tasas IBERCLEAR	500 €
Tasas AIAF	7.200 €
Aval del Estado	3.776.245,48 €

Adicionalmente, BBVA, como Entidad Colocadora, percibirá una comisión de aseguramiento y colocación de 180.000 euros (0,15% up front sobre el importe de la emisión)

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Si en la Nota sobre los Valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en la que han actuado los asesores

No aplicable.

7.2. Indicación de otra información de la Nota sobre los Valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo.

No aplicable.

7.3. En los casos en que Nota de los Valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, calificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe presenta a petición del emisor, una declaración de que se incluye la declaración o informe, la forma y el contexto en que está incluido, y el consentimiento de la persona que ha autorizado el contenido de esa parte de la Nota sobre los valores

No aplicable.

7.4. En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la

información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de información

No aplicable.

7.5. Ratings asignados a un Emisor o a sus valores de deuda a petición o con la cooperación del Emisor en el proceso de calificación. Breve explicación del significado de las calificaciones si ha sido publicada previamente por la entidad calificadora de las mismas

Se ha solicitado la calificación crediticia provisional de los valores de la presente emisión a Fitch Ratings, estando prevista la calificación definitiva con posterioridad al desembolso y admisión a negociación de los bonos, que podrá ser distinta y, por tanto, modificar, al alza o a la baja, la anteriormente indicada.

El Emisor presenta las siguientes calificaciones:

	Corto	Largo	Fecha última actualización
Fitch Ratings	F2	BBB+	15 de junio de 2009

La perspectiva es negativa.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o suscribir los valores emitidos por la entidad. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis.

Por lo que respecta al Garante, y de acuerdo con la información contenida en el Documento de Registro del mismo, registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha de 20 de enero de 2009, la calificación actual de la Administración General del Estado por parte de las agencias Standard & Poor's, Fitch y Moody's, es: AA+ estable, AAA estable y Aaa estable, respectivamente.

8. Actualización de la información financiera consolidada del Documento de Registro inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 10 de julio de 2008

Desde la fecha de inscripción del Documento de Registro en los registros oficiales de la CNMV hasta la presente Nota de Valores de la “Emisión de Bonos Simples Avalados Caixa Sabadell Julio 2009” no se ha producido ningún hecho significativo que pueda afectar a la evaluación de los valores emitidos al amparo de la presente Nota de Valores por el inversor, salvo lo expuesto a continuación y lo comunicado como Hecho Relevante a la CNMV. Es así que el pasado 15 de Junio de 2009 la Agencia de Calificación Fitch Ratings revisó la calificación crediticia del Emisor, manteniéndola BBB+ (a largo plazo) y la calificación de F2 (a corto plazo).

Se incorporan por referencia las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión del Grupo Consolidado del ejercicio 2008. Dichas Cuentas Anuales, junto con el Informe de Auditoría, se encuentran depositadas ante La Comisión Nacional del Mercado de Valores, pudiéndose consultar en su página web (www.cnmv.es) y en la propia página web de la entidad emisora (www.caixasabadell.es)

Se presentan a continuación el Balance de Situación y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidados a 31 de diciembre de los ejercicios 2007 y 2008 auditados, y según Circular 4/2004 de Banco de España, modificada por la Circular 6/2008. Además se añaden los datos de solvencia y morosidad referidos a los mismos meses.

BALANCE CONSOLIDADO PÚBLICO **Correspondiente al 31 de diciembre de 2007 y 31 de diciembre de 2008** Datos en miles de euros

ACTIVO	2008	2007	Var. 08-07 (%)
Caja y depósitos en bancos centrales	167.546	167.448	0,06
Cartera de negociación	58.065	25.765	125,36
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	9.024	13.293	-32,11
Activos financieros disponibles para la venta	1.280.960	2.278.283	-43,78
Inversiones crediticias	10.039.251	10.514.815	-4,52
Cartera de inversión a vencimiento	1.932	15.602	-87,62
Ajustes a activos financieros por macro _ coberturas	-	-	-
Derivados de cobertura	105.533	28.734	267,28
Activos no corrientes en venta	11.885	4.513	163,35
Participaciones	117.683	69.871	68,43
Contratos de seguros vinculados a pensiones	5.582	-	-
Activos por reaseguros	-	3.569	-100,00
Activo material	350.842	304.406	15,25
Activo intangible	6.686	6.211	7,65
Activos fiscales	100.108	58.450	71,27
Resto de Activos	125.445	56.905	120,45
TOTAL ACTIVO	12.380.542	13.547.865	-8,62
PASIVO	2008	2007	Var. 08-07 (%)
Cartera de negociación	60.112	13.889	332,80
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambio en pérdidas y	-	-	-
Pasivos financieros a coste amortizado	11.716.794	11.630.125	0,75
Ajustes a pasivos financieros por macro coberturas	-	-	-
Derivados de cobertura	5.003	115.228	- 95,66
Pasivos asociados con activos no corrientes en venta	-	-	-
Pasivos por contratos de seguros	-	1.098.516	-
Provisiones	12.858	13.052	-1,49
Pasivos fiscales	16.531	48.904	-66,20
Fondo de la Obra Social	18.714	14.741	26,95

Resto de pasivos	12.722	25.916	-50,91
TOTAL PASIVO	11.842.734	12.960.371	-8,62
PATRIMONIO NETO	2008	2007	Var. 08-07 (%)
Fondos propios	570.425	544.770	4,71
Ajustes por valoración	-34.008	38.945	-187,32
Intereses minoritarios	1.391	3.779	-63,19
TOTAL PATRIMONIO NETO	537.808	587.494	-8,46
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	12.380.542	13.547.865	-8,62
PRO MEMORIA	2008	2007	Var. 08-07 (%)
Riesgos contingentes	207.604	272.273	-23,75
Compromisos contingentes	1.855.021	2.177.614	-14,81

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIA CONSOLIDADA PÚBLICA
Correspondiente al 31 de diciembre de 2007 y 31 de diciembre de 2008
Datos en miles de euros

	2008	2007	Var. 08-07 (%)
Intereses y rendimientos asimilados	683.177	618.035	10,54
Intereses i cargas asimiladas	-525.143	-399.889	31,32
Margen de intereses	158.034	218.146	-27,56
Rendimientos de instrumentos de capital	8.056	7.632	5,56
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación	7.845	3.345	134,53
Comisiones percibidas	50.349	57.015	-11,69
Comisiones pagadas	-7.234	-6.696	8,03
Resultado de operaciones financieras (neto)	-17.329	12.129	-242,87
Diferencias de cambio (neto)	715	43	1562,79
Otros productos de explotación	51.109	248.057	-79,40
Otras cargas de explotación	-37.110	-265.467	-86,02
Margen Bruto	214.435	274.204	-21,80
Gastos de administración	-150.621	-141.833	6,20
Amortización	-16.359	-15.973	2,42
Dotaciones a provisiones (neto)	1.198	1.357	-11,72
Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)	-176.391	-40.114	339,72
Resultado de la actividad de explotación	-127.738	77.641	-264,52
Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)	-12.499	-174	7083,33
Ganancias/(pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en	176.758	2.545	6845,30
Diferencia negativa en combinaciones de negocio	-	-	-
Ganancias/(pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como	-236	6	-4033,33
Resultado antes de impuestos	36.285	80.018	-54,65
Impuesto sobre beneficios	4.763	-20.480	-123,26
Dotación obligatoria a obras i fondos sociales	-	-	-
Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas	41.048	59.538	-0,31
Resultado de operaciones ininterrumpidas (neto)	-	-	-
Resultado consolidado del ejercicio	41.048	59.538	-31,06
Resultado atribuido a la entidad dominante	41.600	59.190	-29,72
Resultado atribuido a intereses minoritarios	-552	348	10,54

La caída en el resultado de la actividad de explotación viene afectado por la disminución en 16 millones de los resultados de las participadas que consolidan por puesta en equivalencia, por la disminución en los resultados de operaciones financieras de 25 millones respecto al año anterior y el incremento de los costes de explotación de 13,8 millones, junto con el incremento de las dotaciones por deterioro de 134 millones.

Este incremento de dotaciones por deterioro de 134 millones, está ocasionado por:

- incremento respecto al año anterior de 151 millones de dotaciones específicas por deterioro de los créditos;
- desdotación en el año del fondo genérico de 14 millones, que respecto al año anterior representa una variación de -32 millones;
- y incremento de la dotación al fondo de deterioro de valores de 15 millones.

Comparativa sobre la solvencia y la evolución de la morosidad a 31/12/2008 y 31/12/2007

Concepto	31/12/2008		31/12/2007	
	%	miles de euros	%	miles de euros
COEF. SOLVENCIA	11.76%	980.657	10.99%	994.946
Core Capital	5.62%	468.607	5.30%	479.911
TIER 1	7.59%	632.932	7.12%	644.911
TIER 2	4.17%	372.369	3.87%	459.706
Morosidad*	3,35%	462.216	0,82%	116.801
Cobertura de la morosidad**	121,80%	562.848	215,50%	251.754

*Para el cálculo de la morosidad se ha tenido en cuenta, a parte de la morosidad del crédito, la de los depósitos de entidades de crédito, de los valores i de los riesgos y compromisos contingentes, tanto en los importes en miles de euros como en las respectivas ratios.

**Para el cálculo de la cobertura de la morosidad, se han tenido en cuenta, a parte de los fondos dotados, las garantías reales de los dudosos.

Se presentan a continuación el Balance de Situación y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidados, según datos presentados a Banco de España, a 31 de marzo de 2009 (no auditados) y 31 de diciembre de 2008 (auditados y depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores), y según Circular 4/2004 de Banco de España, modificada por la Circular 6/2008. Además se añaden los datos de morosidad referidos a los mismos meses.

BALANCE CONSOLIDADO PÚBLICO Correspondiente al 31 de marzo de 2009 y 31 de diciembre de 2008 Datos en miles de euros

	31/03/2009	31/12/2008	Var. 09-08
ACTIVO			
Caja y depósitos en bancos centrales	156.242	167.546	-6,75
Cartera de negociación	74.811	58.065	28,84
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	9.024	9.024	0,00
Activos financieros disponibles para la venta	1.205.437	1.280.960	-5,90
Inversiones crediticias	9.978.241	10.039.251	-0,61
Cartera de inversión a vencimiento	1.932	1.932	0,00
Ajustes a activos financieros por macro _ coberturas	-	-	-
Derivados de cobertura	145.257	105.533	37,64
Activos no corrientes en venta	15.748	11.885	32,50
Participaciones	111.146	117.683	-5,55
Contratos de seguros vinculados a pensiones	5.582	5.582	0,00
Activos por reaseguros	-	-	-
Activo material	348.811	350.842	-0,58
Activo intangible	6.420	6.686	-3,98
Activos fiscales	125.118	100.108	24,98
Resto de Activos	254.220	125.445	102,65
TOTAL ACTIVO	12.437.989	12.380.542	0,46
PASIVO			
Cartera de negociación	81.718	60.112	35,94
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambio en pérdidas y	-	-	-

Pasivos financieros a coste amortizado	11.739.989	11.716.794	0,20
Ajustes a pasivos financieros por macro coberturas	-	-	-
Derivados de cobertura	5.608	5.003	12,09
Pasivos asociados con activos no corrientes en venta	-	-	-
Pasivos por contratos de seguros	-	-	-
Provisiones	15.916	12.858	23,78
Pasivos fiscales	31.997	16.531	93,56
Fondo de la Obra Social	19.014	18.714	1,60
Resto de pasivos	14.131	12.722	11,08
TOTAL PASIVO	11.908.373	11.842.734	0,55
PATRIMONIO NETO	31/03/2009	31/12/2008	Var. 09-08 (%)
Fondos propios	571.335	570.425	0,16
Ajustes por valoración	-42.902	-34.008	26,15
Intereses minoritarios	1.183	1.391	-14,95
TOTAL PATRIMONIO NETO	529.616	537.808	-1,52
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	12.437.989	12.380.542	0,46
PRO MEMORIA	31/03/2009	31/12/2008	Var. 09-08 (%)
Riesgos contingentes	191.829	207.604	-7,60
Compromisos contingentes	1.851.222	1.855.021	-0,20

A continuación se incorporan las Cuenta de Pérdidas y Ganancias a 31 de marzo de 2009 y 31 de marzo de 2008, según datos presentados a Banco de España. No se ha realizado una comparativa por haberse elaborado bajo criterios distintos.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA PÚBLICA NO AUDITADA Correspondiente al 31 de marzo de 2009

- Elaborado según Circular 4/2004 de Banco de España, modificada por la Circular 6/2008

	31-03-2009
Intereses y rendimientos asimilados	161.084
Intereses i cargas asimiladas	120.873
Margen de intereses	40.211
Rendimientos de instrumentos de capital	1.439
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación	4.461
Comisiones percibidas	12.165
Comisiones pagadas	1.591
Resultado de operaciones financieras (neto)	-1.227
Diferencias de cambio (neto)	291
Otros productos de explotación	3.774
Otras cargas de explotación	1.344
Margen Bruto	58.179
Gastos de administración	34.367
Amortización	4.137
Dotaciones a provisiones (neto)	-985
Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)	9.415
Resultado de la actividad de explotación	11.245
Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)	615
Ganancias/(pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta	-994
Diferencia negativa en combinaciones de negocio	-
Ganancias/(pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones	-
Resultado antes de impuestos	9.636
Impuesto sobre beneficios	1.643
Dotación obligatoria a obras i fondos sociales	-
Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas	7.993
Resultado de operaciones ininterrumpidas (neto)	-
Resultado consolidado del ejercicio	7.993
Resultado atribuido a la entidad dominante	8.148
Resultado atribuido a intereses minoritarios	-155

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA PÚBLICA AUDITADA
Correspondiente al 31 de marzo de 2008

- Elaborado según Circular 4/2004 de Banco de España

	31-03-2008
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	159.080
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	118.237
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	650
A) MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	41.493
RESULTADOS DE ENTIDADES VALORA. POR EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN	2.642
COMISIONES PERCIBIDAS	15.226
COMISIONES PAGADAS	1.800
ACTIVIDAD DE SEGUROS	4.296
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	1.578
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	-186
B) MARGEN ORDINARIO	63.249
VENTAS E INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO FINANCIEROS	315
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	2.911
GASTOS DE PERSONAL	27.672
OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	13.654
AMORTIZACIÓN	4.342
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	668
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	20.139
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (NETO)	6.397
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	-345
INGRESOS FINANCIEROS DE ACTIVIDADES NO FINANCIERAS	1
OTRAS GANANCIAS	1.234
OTRAS PÉRDIDAS	13
D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	15.307
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	2.629
DOTACIÓN OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SOCIALES	
E) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	12.678
F) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	12.678
RESULTADO ATRIBUIDO A LA MINORÍA	28
G) RESULTADO ATRIBUIDO AL GRUPO	12.650

Comparativa sobre la solvencia y la evolución de la morosidad a 31/03/2009 y 31/03/2008.

Datos de solvencia han sido calculados bajo criterios de la Circular 3/2008 de Banco de España

Concepto	31/03/2009		31/03/2008	
	%	miles de euros	%	miles de euros
COEF. SOLVENCIA	10,98%	970.997	11,75%	965.136
Core Capital	5,19%	458.549	5,76%	473.516
TIER 1	6,90%	610.212	7,13%	585.655
TIER 2	4,08%	360.785	4,62%	379.481
Morosidad*	4,32%	587.413	1,48%	208.341
Cobertura de la morosidad**	107,80%	633.209	157,60%	328.337

*Para el cálculo de la morosidad se ha tenido en cuenta, a parte de la morosidad del crédito, la de los depósitos de entidades de crédito, de los valores y de los riesgos y compromisos contingentes, tanto en los importes en miles de euros como en las respectivas ratios.

**Para el cálculo de la cobertura de la morosidad, se han tenido en cuenta, a parte de los fondos dotados, las garantías reales de los dudosos.

II. ANEXO VI SEGÚN EL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004

1.- NATURALEZA DE LA GARANTÍA Y ALCANCE DE LA GARANTÍA

Los valores de la presente emisión estarán incondicional e irrevocablemente avalados por la Administración General del Estado, una vez cumplidos los trámites previstos en el apartado SÉPTIMO de la Orden de fecha 29 de diciembre de 2008 del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se otorga aval de la Administración General del Estado, a determinadas operaciones de financiación de la entidad CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL (incluida como anexo a la presente Nota de Valores), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la Zona Euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de Noviembre. La orden de Otorgamiento establece el importe máximo del aval (500.000.000 euros), los requisitos que deben cumplir las emisiones a fin de poder beneficiarse del mismo, las características del aval y su forma de ejecución.

Asimismo, el texto completo de la Orden de Otorgamiento así como el resto de la información relativa al mismo puede consultarse en la página web de la dirección General del Tesoro y Política Financiera: <http://www.tesoro.es/sp/Avales/AvalesdelEstado.asp>

2.- INFORMACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE SOBRE EL GARANTE

Respecto a la información relativa a la Administración General del Estado en su condición de garante, y en aplicación de lo previsto en el Anexo XVI del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, la CNMV ha registrado con fecha 20 de enero de 2009, el Documento de registro del garante, que se encuentra disponible en su página web (<http://www.cnmv.es>), y que se incorpora por referencia.

3.- DOCUMENTOS PARA CONSULTA

ORDEN DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE OTORGA AVAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A DETERMINADAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD (ENTIDAD), DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 7/2008, DE 13 DE OCTUBRE, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICO-FINANCIERA EN RELACIÓN CON EL PLAN DE ACCIÓN CONCERTADA DE LOS PAÍSES DE LA ZONA EURO, Y EN LA ORDEN EHA/3364/2008, DE 21 DE NOVIEMBRE, que se encuentra disponible en la web de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera: <http://www.tesoro.es/sp/Avales/AvalesdelEstado.asp>

ORDEN DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE OTORGA AVAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A DETERMINADAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD **CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL** DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 7/2008, DE 13 DE OCTUBRE, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICO-FINANCIERA EN RELACIÓN CON EL PLAN DE ACCIÓN CONCERTADA DE LOS PAÍSES DE LA ZONA EURO, Y EN LA ORDEN EHA/3364/2008, DE 21 DE NOVIEMBRE. Este documento se adjunta a la presente Nota de Valores como ANEXO nº 1.

La presente Nota de Valores está visada en todas sus páginas y firmada en SABADELL, a 30 de junio de 2009.

CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL

P.P.

D. Alberto Renté Pujol
SUBDIRECTOR GENERAL

ANEXO nº 1

ORDEN DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE OTORGA AVAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A DETERMINADAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD **CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL** DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 7/2008, DE 13 DE OCTUBRE, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICO-FINANCIERA EN RELACIÓN CON EL PLAN DE ACCIÓN CONCERTADA DE LOS PAÍSES DE LA ZONA EURO, Y EN LA ORDEN EHA/3364/2008, DE 21 DE NOVIEMBRE



Cúmpleme comunicarle que con fecha 29 de diciembre de 2008, el Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda ha dictado Orden del siguiente tenor literal:

"ORDEN DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE OTORGA AVAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A DETERMINADAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD CAIXA SABADELL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 7/2008, DE 13 DE OCTUBRE, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICO – FINANCIERA EN RELACIÓN CON EL PLAN DE ACCIÓN CONCERTADA DE LOS PAISES DE LA ZONA EURO, Y EN LA ORDEN EHA/3364/2008, DE 21 DE NOVIEMBRE.

El artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la Zona Euro, autorizó el otorgamiento de avales del Estado a las operaciones de financiación nuevas que realicen las entidades de crédito a partir de la entrada en vigor del citado Real Decreto-ley.

En concreto, para el año 2008, el artículo 1.6 de la misma norma estableció que se podían conceder avales hasta un importe máximo de 100.000 millones de euros, considerándose incrementado en dicha cuantía el límite establecido en el artículo 54 de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008

Asimismo, la orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, ha concretado los aspectos fundamentales del régimen de otorgamiento de avales a las entidades de crédito, precisando las características de los avales a otorgar, los requisitos que deben cumplir las entidades beneficiarias, las operaciones a avalar y los trámites a seguir para el otorgamiento de avales.

En su virtud, teniendo en cuenta lo anterior y conforme al artículo 116 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que establece que el



otorgamiento de los avales de la Administración General del Estado deberá ser acordado por el Ministro de Economía y Hacienda.

DISPONGO:

PRIMERO.- *La Administración General del Estado garantiza, con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, y hasta el importe máximo de **500.000.000** euros, el pago de las obligaciones económicas resultantes de las emisiones de pagarés, bonos y obligaciones, que realice **Caixa Sabadell** y que cumplan los requisitos establecidos en los apartados siguientes.*

El importe máximo del aval otorgado se entiende referido al principal de las operaciones, extendiéndose el citado aval a los intereses ordinarios correspondientes. El aval no se extiende a ninguna otra obligación distinta de las señaladas, ya sean intereses de demora, comisiones, gastos financieros o de cualquier otra naturaleza.

El aval se entenderá otorgado con carácter irrevocable e incondicional, una vez cumplido lo establecido en el apartado séptimo de esta orden.

SEGUNDO.- *Se garantizan, hasta el importe máximo señalado en el apartado anterior, las emisiones de pagarés, bonos y obligaciones, que realice en España la entidad avalada, y que cumplan los siguientes requisitos:*

a) Tipo de operaciones: Podrán consistir en operaciones individuales o en programas de emisión.

b) Tipo de valor: Tendrán que ser valores de deuda no subordinada y no garantizada con otro tipo de garantías. No se avalarán depósitos interbancarios.

c) Plazo de vencimiento: El plazo de vencimiento deberá estar comprendido entre los tres meses y los tres años siguientes a su emisión. Excepcionalmente, previo informe del Banco de España, se podrán autorizar operaciones con un plazo de vencimiento de hasta 5 años. En el caso de programas de pagarés avalados, la fecha de vencimiento final de la última obligación resultante de cada uno de ellos deberá ser, en todo caso, anterior al 31 de diciembre de 2010.

d) Rentabilidad: El tipo de interés podrá ser fijo o variable. En el caso de tipo de interés variable, el tipo de referencia deberá ser de amplia difusión y utilización en los mercados financieros.



El tipo de interés efectivo deberá encontrarse dentro del rango de rentabilidades de mercado de emisiones y emisores de características similares y ser coherente con operaciones anteriores del mismo emisor. A los efectos de valorar el cumplimiento de este requisito, se utilizará como tipo de referencia teórico para cada emisión el tipo resultante de sumar al tipo de interés de la Deuda del Estado a un plazo equivalente, en el momento de la emisión, el diferencial que resulte de aplicar las reglas de cálculo de la comisión que se reflejan en el apartado SEXTO de la presente orden. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera comprobará la adecuación del tipo de interés propuesto para cada operación en función de los requisitos establecidos en este parrafo, así como de las condiciones de mercado existentes en ese momento.

e) Estructura de las operaciones garantizadas: La amortización deberá efectuarse en un solo pago. Asimismo, las emisiones avaladas no incorporarán opciones, ni otros instrumentos financieros derivados, ni cualquier otro elemento que dificulte la valoración del riesgo asumido por el avalista.

f) Importe mínimo: El importe de cada emisión no podrá ser inferior a 10 millones de euros, calculado como valor nominal de la emisión. En el caso de programas de emisión de pagarés avalados, el citado límite mínimo se referirá al importe máximo del programa avalado.

g) Admisión a negociación: Los valores deberán admitirse a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales españoles.

h) Las emisiones garantizadas por el presente aval deberán haberse realizado antes del 15 de diciembre de 2009.

i) Los pagos derivados de estas emisiones que deba realizar la entidad emisora avalada habrán de efectuarse a través del agente de pagos que designe la entidad.

TERCERO.- *El aval de la Administración General del Estado estará vigente mientras se hallen pendientes de cumplimiento las obligaciones económicas resultantes de cada operación garantizada, quedando, en todo caso, extinguida la responsabilidad de la Administración General del Estado si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de vencimiento final de la última obligación de cada operación avalada, o programa de pagarés avalado, sin haberse dado cumplimiento a aquélla, no se hubiera instado su ejecución.*

CUARTO.- *Las obligaciones que asume la Administración General del Estado en virtud del presente aval no quedarán sometidas a otras condiciones que las establecidas en la presente orden, en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, y en la orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, y se harán, en su caso, efectivas en la moneda en la que se haya efectuado la operación cuando,*



Llegado el vencimiento natural de la obligación, y ésta sea líquida y exigible, no la haya hecho efectiva el deudor en la cuantía que corresponda y se requiera el pago al avalista.

A los efectos del presente aval, se entenderá por vencimiento natural de la obligación el que corresponda al cumplimiento normal de la obligación garantizada, sin que pueda requerirse el pago al avalista en un momento anterior al mismo, sea cual sea la causa de la anticipación de la exigibilidad de la obligación garantizada, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

QUINTO.- *Se prohíbe cualquier modificación o alteración de las operaciones a las que se otorga la garantía, salvo la amortización anticipada previa autorización por escrito de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Economía y Hacienda y a propuesta de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.*

Cualquier modificación que contravenga lo dispuesto en este apartado no producirá efectos frente a la Administración General del Estado, que quedará obligada en los términos previstos en la presente Orden.

SEXTO.- *Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, los avales otorgados devengarán a favor de la Administración General del Estado, para cada operación y en el momento de la emisión, las comisiones que se detallan en el anexo de dicha disposición.*

Las comisiones se liquidarán, por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de una sola vez y con carácter anticipado, una vez comunicada por parte de la entidad emisora avalada su intención de emitir en una determinada fecha, se calcularán en función del plazo total de la emisión y se ingresarán por la entidad emisora avalada en cualquier entidad colaboradora conforme a lo que establece la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, por la que se regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas

En el caso de programas de pagarés avalados, la comisión se calculará sobre el importe máximo del programa avalado y el periodo para su cómputo será el que medie desde la comunicación a que se refiere el apartado séptimo. b) de esta Orden hasta el vencimiento final de la última obligación resultante del programa avalado.

Mediante Resolución de la Directora General del Tesoro y Política Financiera se establecerá el procedimiento para la devolución de las cantidades que resulten de la diferencia entre el importe comunicado por la entidad emisora y utilizado



como base para la liquidación de las comisiones por aval y el importe efectivamente emitido.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, la efectividad del aval otorgado quedará condicionada al cumplimiento de los siguientes trámites:

a) Con una antelación de al menos 10 días naturales sobre la fecha prevista para la operación, la entidad emisora avalada deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera los detalles de cada concreta operación que se pretenda realizar, utilizando para ello una copia del documento privado, folleto, o escritura de emisión, en su caso, que presentará ante la CNMV para el registro.

b) La Dirección General del Tesoro y Política Financiera examinará los detalles de la operación y, si se cumplen los requisitos necesarios para que la operación pueda acogerse al aval del Estado, en los términos establecidos en esta orden de otorgamiento, en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, lo comunicará, en el modelo establecido en el anexo I de esta Orden, a la entidad emisora avalada junto con la liquidación de la comisión y el documento de ingreso 069 para que, tras acreditar su ingreso, proceda a realizar la emisión. La acreditación del ingreso se realizará mediante la presentación del documento de ingreso 069 debidamente validado por la entidad colaboradora en la que se ha realizado el ingreso.

c) Una vez realizada la operación, la entidad emisora avalada comunicará, los detalles de la operación, mediante el documento privado, folleto o escritura de emisión mencionados en el punto a) de este apartado debidamente registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Banco de España y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y solicitará la admisión a cotización de la emisión en un mercado secundario oficial español.

d) La Dirección General del Tesoro y Política Financiera comprobará que las características de la operación efectivamente realizada se ajustan a las comunicadas.

e) En el plazo de 3 días hábiles desde la fecha de admisión a cotización en un mercado secundario oficial español, la Comisión Nacional del Mercado de Valores comunicará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la efectiva admisión a negociación de los valores emitidos.

OCTAVO.- Corresponderá a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, con la colaboración del Banco de España, el control y seguimiento



de las operaciones avaladas. A tal efecto, la entidad emisora avalada estará obligada a facilitar toda la información referida a las operaciones avaladas que el citado centro directivo le solicite.

Queda a cargo de la entidad emisora avalada la obligación de comunicar al avalista la fecha y condiciones de emisión y vencimiento de cada una de las operaciones avaladas, así como las fechas e importes de los pagos por intereses ordinarios, y cualquier otra circunstancia que, en su caso, afecte a la operación y a la posibilidad de ejecución de la garantía otorgada.

Igualmente queda a cargo de la entidad emisora avalada la obligación de comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la imposibilidad de hacer frente a alguna de las obligaciones resultantes de la operación avalada con una antelación de, al menos, 15 días naturales a la fecha de vencimiento de la misma. En dicha comunicación se incluirán todas aquellas excepciones que la entidad emisora avalada hubiera podido oponer al acreedor.

En todo caso, antes del 31 de enero de cada ejercicio, la entidad emisora avalada comunicará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera el importe de principal de cada operación pendiente a 31 de diciembre del ejercicio, así como una estimación de la deuda correspondiente a intereses ordinarios.

Con el fin de automatizar la recepción y tratamiento de la información a que se refiere este apartado la Dirección General del Tesoro y Política Financiera podrá establecer que la misma se envíe por determinados medios y con formatos específicos que pondrá a disposición de la entidad beneficiaria del aval.

NOVENO.- *En el caso de emisiones en divisas, a efectos de lo establecido en el artículo 1.c) de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, el emisor pondrá en posesión de la Administración General del Estado (Dirección General del Tesoro y Política Financiera) valores de Deuda Pública española por el importe equivalente al riesgo de tipo de cambio asumido por la Administración General del Estado, y correspondiente a todos los vencimientos pendientes derivados de cada emisión en divisas que haya sido garantizada. A efectos del cálculo del importe por el que ha de constituirse esta garantía, se aplicarán los precios y recortes de valoración utilizados por el Eurosistema en sus operaciones de política monetaria.*

La valoración del riesgo de tipo de cambio de cada emisión se efectuará al menos una vez al mes, haciéndose coincidir con el primer día hábil del mismo y, en todo caso, cuando así lo requiera expresamente la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Cuando de dicha valoración resulte una variación en el tipo de cambio, se reajustará la garantía constituida por el emisor, en el plazo de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de la valoración, a efectos de lo establecido en el citado artículo 1.c) de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre



Para la determinación del riesgo de tipo de cambio, se considerará la variación entre el tipo de cambio existente en el momento de cada emisión y el vigente en el momento de cada valoración.

La propiedad de los valores y sus rendimientos seguirán correspondiendo al emisor. No obstante, si en la fecha de ejecución del aval el tipo de cambio de la operación garantizada hubiera variado con respecto al vigente en la fecha de la emisión, la Administración General del Estado, a través de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, ejecutará la garantía constituida por el importe necesario para resarcirse de los perjuicios derivados de la variación del tipo de cambio.

La garantía a que se refiere este apartado permanecerá vigente, con los reajustes que resulten precisos, hasta extinguirse el aval otorgado por la Administración General del Estado de acuerdo con lo establecido en el apartado Tercero de la presente Orden.

DÉCIMO.-*Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la ejecución del aval frente al Estado y el pago de los importes que se deriven de esta acción se realizará como sigue:*

1. *Con el fin de agilizar el procedimiento de pago, la ejecución se instará de una sola vez por cada vencimiento, tanto de principal como de intereses. A tal fin, con una antelación de, al menos, 15 días naturales sobre la fecha de pago, la entidad emisora avalada, deberá comunicar los importes correspondientes al vencimiento que va a ser fallido, así como todas las excepciones que hubiera podido oponer al pago.*

2. *Producido el impago por parte de la entidad emisora avalada de una obligación vencida, líquida y exigible de una operación avalada, de acuerdo con los términos de esta Orden, el agente de pagos, en representación de todos los titulares legítimos de los valores emitidos, deberá presentar una reclamación de pago por escrito a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el modelo que se establece en el anexo II.*

3. *Una vez constatado el legítimo derecho del acreedor, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera procederá de inmediato a iniciar los trámites necesarios para el reconocimiento de la obligación y posterior ordenación del pago resultante de la ejecución de la garantía transfiriendo el importe correspondiente a la cuenta del agente de pagos abierta en el Banco de España exclusivamente para esta finalidad que figure dada de alta en el fichero de terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.*

4. *En ningún caso será posible la compensación de saldos contra las cuentas, valores o activos del avalista.*



DÉCIMOPRIMERO.- De producirse la ejecución del aval frente a la Administración General del Estado, ésta se subrogará, respecto de los importes ejecutados por cualquier concepto, en todos los derechos y acciones reconocidos al acreedor principal.

DECIMOSEGUNDO.- Se habilita a la Directora General del Tesoro y Política Financiera a concertar con las entidades beneficiarias de los avales otorgados una línea de crédito por un importe máximo de 5.000 millones de euros que se instrumentará a los efectos de facilitar el pago puntual de cualquiera de las obligaciones que se deriven de la ejecución de los avales otorgados a las mismas.

DÉCIMOTERCERO.- Las controversias que se susciten en relación a la interpretación, ejecución y aplicación del aval otorgado se resolverán, en defecto de mutuo acuerdo entre las partes, por los Juzgados y tribunales de Madrid.

DECIMOCUARTO.- La Dirección General del Tesoro y Política Financiera notificará la presente Orden a la entidad emisora avalada.

DECIMOQUINTO.- Se autoriza a la Directora General del Tesoro y Política Financiera para entregar y recibir en representación del avalista las comunicaciones y declaraciones a que dé lugar la presente garantía, a dictar las resoluciones precisas para su aclaración y aplicación, a efectuar todos los actos necesarios para la ejecución del aval, así como a solicitar toda clase de información sobre las obligaciones garantizadas tanto a la entidad emisora avalada como al agente de pagos, en su caso, de cada una de las emisiones avaladas.

DECIMOSEXTO.- Se autoriza a la Directora General del Tesoro y Política Financiera para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo previsto en esta orden.



ANEXO I

Modelo de comunicación del cumplimiento de requisitos para que una operación pueda ser garantizada por la Administración General del Estado.

- 1. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartado 2 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, y el apartado SÉPTIMO de la orden del Ministro de Economía y Hacienda de otorgamiento de aval, de (fecha), ha examinado los detalles de la operación que se describe en el documento anexo a la presente comunicación con fecha de entrada (fecha de entrada) en el registro de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y número de registro (número de registro).*
- 2. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de acuerdo con dicho examen, considera que la operación cumple con los requisitos necesarios para poder ser garantizada por la Administración General del Estado, en los términos establecidos en la orden de otorgamiento de (fecha), la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre y en el Real Decreto 7/2008, de 13 de octubre.*
- 3. Para proceder a la emisión con el aval del Estado, previamente se acreditará el ingreso de la comisión correspondiente al aval, cuya liquidación se adjunta, mediante presentación en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del documento de ingreso 069 debidamente validado por la entidad colaboradora en la que se haya efectuado.*

Madrid, de de 200
La Directora General del Tesoro y Política Financiera



ANEXO II

Modelo de comunicación en caso de incumplimiento de las obligaciones del emisor en relación con la operación avalada por la Administración General del Estado

D/D^a (Identificación de la persona) en nombre de (Razón social) agente de pagos de la emisión (.....) avalada por la Administración General del Estado, con poder bastante al efecto, otorgado con fecha (fecha) y cuyo original o fotocopia compulsada adjunto, y actuando en representación de todos los titulares de los valores emitidos en el marco de la mencionada operación, a los efectos de la ejecución del aval, tal y como establece el punto 2 del apartado Octavo de la Orden del Ministro de Economía y Hacienda por la que se otorga aval de la Administración General del Estado, a determinadas operaciones de financiación de la entidad (...), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los países de la Zona Euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre,

COMUNICO QUE:

El emisor (consignar razón social) no ha cumplido sus obligaciones de pago resultantes de la operación avalada en las fechas debidas, por importe de (consignar el Importe fallido) según el detalle siguiente:

DETALLE DE LA DEUDA FALLIDA

CONCEPTO	MONEDA DENOMINACIÓN EMISIÓN	IMPORTE	FECHAS DE VENCIMIENTO
Principal del crédito			
Intereses ordinarios			
		IMPORTE FALLIDO	



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Y QUE:

El emisor no ha pagado el importe fallido ni tampoco lo ha hecho ningún tercero en su nombre.

Y REQUIERO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, respecto a la Deuda Fallida y de acuerdo con los términos del aval otorgado, el pago a través del Agente de pagos referenciado del importe fallido a los titulares de los valores afectados.

(FECHA Y FIRMA)

Sra. Directora General del Tesoro y Política Financiera

Paseo de Prado 6

28014 Madrid"



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de Reposición, ante el Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11. 1. a) y 46 .1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de diciembre de 2008.

LA DIRECTORA GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Fdo.: Soledad Núñez Ramos

SR. D. Alberto Renté Pujol
Caixa Sabadell
Gracia, 17
08201 Sabadell



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA
SUBD. GRAL. DE GESTIÓN DE COBROS Y P
Registro de Salida Número 18486
30/12/2008 12:04:39